



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

7405/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **7405/2019**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante a [REDACTED] [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED] en la cual solicita: **"Hola quería consultar acerca de mi pago de subsidio por maternidad pues solo me están depositando \$277 y a mi amiga que trabaja en la misma empresa y con el mismo cargo que el mío y el mismo sueldo le depositan \$320 porque a mí me depositan menos que a ella teniendo ambas las mismas condiciones ?"**. hace las siguientes Valoraciones:


Que en fecha once de septiembre del presente año, se realizó prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; con la finalidad de que cumpla en base al art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que es información confidencial: **"a. La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..."** Asimismo el Art. 25 de la LAIP dispone: **"los entes obligados no proporcionaran información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma"**. En ese sentido, es necesario que previo a la entrega de la información y en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad y presentar su documento de identidad original, no obstante, lo puede retirar un tercero legalmente acreditado, por lo que es pertinente que se dé cumplimiento al art. 51 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, presentando poder especial emitido por el titular de la información a favor de la solicitante.

Es necesario que la solicitud esté firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: **"(...) la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital"**: a su vez, se le solicita enviar su Documento Único de Identidad (DUI frente y vuelto), conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procesos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

**Declárese**, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información ISSS  
M.A.

